

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
DIRECCION REGIONAL DEL LIB. BDO. O'HIGGINS**

REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación, "CENTRO DE CAPACITACIÓN Y EMPRENDIMIENTO LIMITADA", RUT 76.498.880-9, en el ámbito de la fiscalización al curso, "Higiene y Manipulación de Alimentos", Convenio Marco, Línea Mujeres Jefas de Hogar 2012, FDR, comuna de Rengo, Región del Libertador B. O'Higgins.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0281___/

Rancagua, 11 de Febrero de 2013

VISTOS:

Las facultades otorgadas al Director Nacional del Servicio Nacional De Capacitación y Empleo, contempladas en el artículo 85 Nº 5 de la Ley 19.518, la resolución exenta Nº 6861 del Sence que aprueba el texto del "Manual de Uso Catálogo Electrónico Convenio Marco", la resolución Nº 4342 del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo de fecha 18 de Junio de 2008, que delega facultades en los Directores Regionales del Sence para efectos de adquirir los servicios contemplados en el Convenio Marco ID 2239-15-LP09, denominado "Servicios de Capacitación y Formación", como también la aplicación de sanciones por incumplimiento a sus obligaciones, el Principio Conclusivo señalado en el artículo Nº 8 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, lo establecido en la resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón, la Ley 20.351, sobre Protección al Empleo y la Resolución Exenta Nº 6008 del 28 de Junio de 2012 del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo que aprobó el texto del Manual de Procedimientos del Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar año 2012 y delega facultades que indica.

CONSIDERANDO:

1.- La Ley 19.518 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que faculta al Sence para la ejecución de acciones de capacitación dirigidas a personas cesantes, que buscan trabajo por primera vez y trabajadores dependientes o independientes de baja calificación laboral, microempresario, con el fin de mejorar sus competencias laborales y facilitarles el acceso a un empleo o actividad de carácter productivo.

2.- Que de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, cada entidad estará obligada a consultar el Catálogo de los Convenios Marco vigentes antes de proceder a llamar a una licitación pública, licitación privada o trato directo o contratación directa.

3.- La Resolución Exenta Nº 4423 de fecha 26 de Junio de 2009, sobre delegación de facultades a los Directores Regionales del SENCE, en relación con el Convenio Marco.

4.- La Resolución Exenta N° 1902 de 20 de Febrero de 2012, que imparte instrucción de carácter general y obligatorio, que fija normas y procedimientos dirigidas a los OTEC para la ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar, que en su numeral seis de la "Fiscalización y Supervisión del Sence", el numeral siete "De las faltas o infracciones" y el numeral ocho de las "Multas", dispone que el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo estará facultado para aplicar multas en conformidad a la Ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y su Reglamento General, contenido en el Decreto Supremo N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, cuando alguno de los organismos incurra en hechos irregulares en la ejecución de los cursos adjudicados, en virtud de los procedimientos de aplicación y causales allí establecidos.

5.- La Resolución Exenta N° 7253, de fecha 22 de Agosto de 2012, de la Dirección Nacional del SENCE, que autorizó la contratación del Organismo Técnico de Capacitación, "**Centro de Capacitación y Emprendimiento Limitada**", en adelante "EL OTEC", RUT N° 76.498.880-9, cuya casa matriz registra domicilio en calle La Rodela N° 2048, Villa Paso Hondo, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, representada legalmente por Doña María Isabel Poblete Vera, RUT N° 05.513.923-7, para la ejecución del curso, "Higiene y Manipulación de Alimentos", código de servicio TURI-GAST-009-99, código de curso PB-FDR-010-0013-001, cuya fecha definitiva de inicio y término es desde el 12/11/2012 al 21/12/2012, con un total de 120 horas cronológicas, horario lunes a viernes de 18:00 a 22:00 horas, para 10 beneficiarias autorizadas por el Servicio Nacional correspondiente al Programa Mujeres Trabajadoras Jefas de Hogar, año 2012, Fondo Desarrollo Regional, FDR, para ser ejecutado en la dirección consignada como calle Mestizo Alejo N° 969, Población Valentín Letelier, comuna de Rengo, Región del Libertador B. O'Higgins.

6.- El proceso de fiscalización regional folios N° 545 de fecha 18/11/2012 y 563 de fecha 12/12/2012, en que la fiscalizadora regional, Doña Lía González Fuentes, ha detectado las siguientes irregularidades en los ámbitos de la fiscalización al curso y a los documentos presentados al Servicio Nacional:

Respecto de la fiscalización al curso.

- En primera fiscalización realizada al curso con fecha 28/11/2012, se detecta que la planilla de pagos de subsidio no se encuentra al día, las alumnas declaran que no se está pagando bajo un calendario fijo, sino que se paga cualquier día de la semana.
- En segunda fiscalización realizada al curso con fecha 12/12/2012, se detecta incumplimiento del OTEC respecto de lo solicitado en la primera visita de fiscalización folio 545 de fecha 28/11/2012, relacionada con la implementación de sillas y mesas para reemplazar las bancas para evitar posibles accidentes, como también la falta de un refrigerador comprometido en la propuesta.

Respecto de la fiscalización documental.

- a) Que el curso se inició el día 05/11/2012, sin embargo el mismo se suspende por no completar 80% mínimo que exige el programa.
- b) Que vía correo electrónico a la encargada del programa de Sence se notifica de la suspensión del curso por falta de convocatoria no lográndose el 80% mínimo, esta información debió comunicarse el mismo día al Servicio por medio de carta, situación que no aconteció.

por cuanto el documento presentado no informa ni aclara la nueva fecha del reinicio del curso.

- d) El OTEC con fecha 19/11/2012 ingresa documentación con beneficiaria reemplazante Verónica Ramírez Bobadilla RUT 9.288.534-8, sin embargo en base la fecha de inicio 12/11/2012, esta beneficiaria se encuentra fuera del 20% del plazo para el ingreso de reemplazantes, antecedente que lo muestra el Formulario N° 1, registro de alumnos inscritos.
- e) Con fecha 21/12/2012 se regulariza documentación Formulario N° 1 y Complementario derivado de problema de sistema, donde se observa la nueva fecha de inicio del curso 12/11/2012, lo que evidencia que el curso se reinició sin previo aviso al Sence.
- f) Que según lo declarado por la encargada del programa, el día 26/11/2012 el OTEC presenta al Sence el Acuerdo Operativo y Acta de Coordinación para regularizar el inicio del curso, pero tal documentación es rechazada por el Servicio Nacional por estar fuera de plazo.

7.- Que, la formulación de cargos al Organismo Técnico de Capacitación "Centro de Capacitación y Emprendimiento Limitada, RUT N° 76.498.880-9, se realizó por medio del Acta de Fiscalización folio 545 de fecha 28/11/2012 y Oficio Ordinario N°1801 de fecha 30/11/2012, de ésta Dirección Regional.

8.- Que, los descargos fueron presentados al Sence Dirección Regional del Libertador Bernardo O'Higgins, por la entidad interpelada, mediante carta de fechada el 07 de Diciembre del 2012, folio de recepción regional N° 9058, de la misma fecha, suscrita por Doña María Isabel Poblete Vera, Directora del OTEC y firmada mediante poder por Marcela Díaz Ramírez, coordinadora del OTEC región de O'Higgins, en cuya exposición manifiesta sustancialmente lo siguiente;

Respecto de la fiscalización al curso:

- Los subsidios se encuentran al día en su totalidad, acordando con las alumnas días de pago cada jueves de la semana posterior correspondiente a su ejecución, acuerdo realizado en día 29/11/2012 en asamblea extraordinaria,...quedando conformidad y claridad para ambas partes.
- Que en cuanto al mobiliario instalado en el lugar de ejecución de acuerdo a la observación, que se ha resuelto comprar sillas en directo beneficio de las alumnas las cuales estarán a más tardar el 10/12/2012.
- Que el refrigerador ya está instalado en la sede de ejecución como pudo observar el fiscalizador,...el que presentó fallas reintegrándose para su uso el lunes 03/12/2012.
- En cuanto a instalar más mesones, los tendremos en el transcurso de la semana del 10/12/2012.

Respecto de la fiscalización documental:

- a) Que el 05/11/2012 fecha que habíamos establecido de inicio, llegando menos del 88% (sic) necesario para dar inicio al curso, dejo constancia que en esa oportunidad había más personas interesadas que no estaban ingresadas en el listado oficial, las cuales fueron llevadas por la encargada del programa de la comuna (Rengo).
- b) Que efectivamente se avisó a través de correo electrónico, suspensión del curso por no contar con el 80%, para dar inicio.
- c) Con fecha 12 de noviembre, presentamos alumnas nuevas para incorporar al listado oficial y completar el número total de alumnas por curso.

- d) *Las alumnas ingresadas en este día las consideramos titulares porque no se había iniciado el curso, completando el oficial con previa información a la coordinadora del programa y la fecha de inicio visada por Sence era con día 12/11/2012, adjunto seguro.*
- e) *Señor 120 dividido por 4 horas son treinta sesiones por el 20%, son 6 sesiones, razones por la que aclaro detalladamente la alumna se encuentra dentro del plazo para ingreso de reemplazante.*
- f) *Que efectivamente este día 21/12/2012, se regulariza documentación de formulario N° 1 y complementario y efectivamente el sistema ha presentado diferentes problemas que ha dificultado el trabajo, no obstante el nuevo aviso estaba conversado vía correo y teléfono, lo cual se evidencia en el seguro tomado para las alumnas. Debido a esta situación presentada hacemos la mejora y no tendremos más este problema de oficio conductor, lo que si intentamos dejar claro, es que hemos trabajado con la mejor de las intenciones reconociendo nuestro error cometido.*
- g) *Que el día 26/11/2012 nosotros no hemos presentado el Acuerdo Operativo y Acta de Coordinación, en relación al tema, sólo se llevó el libro de clases al Sence el día 26 por solicitud verbal de la encargada del programa. Este día sólo se consultó si había que presentar un nuevo Acuerdo Operativo y Acta de Coordinación modificando fechas a los ya entregado con anterioridad para este curso, solicitando solamente la encargada Sence el libro de clases.*

9.- Que, los argumentos expuestos por el infractor no permiten desvirtuar totalmente los cargos formulados por las irregularidades detectadas en el marco de la fiscalización de que trata, en virtud de que el OTEC asume su error, dado que la entidad oferente no obstante logra dar cumplimiento al calendario de pagos de subsidios, presenta variados incumplimientos a la normativa respecto de los plazos para notificar al Servicio Nacional de las suspensiones y/o cambios que alcanzó el curso durante su desarrollo, como también incumplimientos respecto a la calidad y cantidad de equipo, herramientas e implementos los que son inferiores a los presupuestados.

10.- Que los antecedentes se encuentran en el Informe Inspectivo Regional de fecha 21 de Enero de 2012, folios regionales N° 545 y 563, que contiene los elementos en que se funda la presente Resolución y es parte integrante del presente documento.

11.- Que, el Organismo Técnico de Capacitación "Centro de Capacitación y Emprendimiento Limitada", RUT N° 76.498.880-9, incurrió en el hecho irregular de "No comunicar al Servicio, los cambios que se produjeron durante la ejecución del curso", al tenor de lo señalado en la Resolución Exenta N° 1902 del 20/02/2012, Instrucción de Carácter General y Obligatorio, que fija las normas y procedimientos a Organismo Técnicos de Capacitación, para la ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar, en el punto N° 6, de la "Fiscalización y Supervisión del Sence", punto N° 7, "De las Faltas o Infracciones", numeral ii Faltas o Infracciones menos graves, letra d) "No comunicar los cambios que se produzcan durante la ejecución del curso", como lo señalado por numeral iii, Faltas o infracciones leves, letra d) "Calidad y cantidad de los equipos, herramientas e implementos inferiores a los presupuestados", ambas infracciones relacionadas con el Artículo N° 76 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N°98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

12.- Que en la especie se verifica la agravante expuesta en el artículo 77 N° 2 del Reglamento General de la ley 19.518, toda vez que el Organismo Técnico de Capacitación en cuestión registra una sanción anterior de tramo 2 por "Trasgresión Mediana a la Norma, la cual se encuentra pagada.

RESUELVO:

1. Aplicase, al Organismo Técnico de Capacitación **"Centro de Capacitación y Emprendimiento Limitada"**, RUT N° 76.498.880-9, multa administrativa a beneficio fiscal de **04 UTM**, tramo tres, en razón de lo expuesto en el sexto y onceavo considerando de la presente Resolución Exenta.

2. La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, **N° 9170901** correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución y acreditarse dicho pago en las respectivas Direcciones Regionales de Sence dentro del mismo plazo señalado. Además de ello, tratándose de un Organismo Técnico de Capacitación, mientras penda el pago de la multa por parte de éste, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo no podrá aprobar nuevos cursos, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 15, letra j), del Decreto Supremo N°98, ya individualizado.

3. Notifíquese la presente Resolución Exenta a la representante legal de la entidad ya individualizada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

4. Conforme a lo establecido en el artículo 41 en relación artículo 59 de la Ley N° 19.880, en el caso que la entidad deduzca reposición respecto de la presente resolución, deberá interponerla en el plazo de 05 hábiles contados desde la notificación de la misma, conforme al procedimiento allí señalado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CANTERO MOLINA
PROFESIONAL DELEGADO, SENCE
REGIÓN DEL LIBERTADOR BDO. O'HIGGINS

CCM/ccm/lgf
Distribución:

- Representante Organismo Técnico señalado, (se adjunta comprobante depósito Bancoestado N°5035).
- Unidad de Fiscalización Central
- Unidad de Organismos
- **Unidad de Fiscalización Sence Región de O'Higgins**
- Oficina de Partes Sence Región de O'Higgins. (Folio Interno N° 243)